



**Expediente No. 2016-031**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA en contra DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, informándole que el 16 de enero de 2020 el Dr., ALVARO JOSE BARRENECHE presento escrito mediante el cual anexo los registros de nacimiento de los hijos del fallecido señor MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA. Sírvase Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, 18 DE MAYO DE 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, encuentra el Juzgado, que dentro de la audiencia celebrada el 18 de febrero de 2019 se decretó la sucesión procesal por el fallecimiento del demandante señor MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA, a favor de su cónyuge sobreviviente señora MARIA LEONIDAS JULIO DE DE LA ROSA.

Posteriormente, el apoderado del señor MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA (q.e.p.d.), presento escrito el 16 de enero de 2020, mediante el cual anexo los registros de nacimiento de los hijos del fallecido demandante, con el fin de que fueran tenidos en cuenta como sucesores procesales.

Al revisar los registros de nacimientos anexados, se observa que los señores PEDRO NICOLÁS DE LA ROSA JULIO, MARÍA CRISTINA DE LA ROSA JULIO, JUAN MANUEL DE LA ROSA JULIO, CANDELARIA DE LA ROSA JULIO, LUIS ALBERTO DE LA ROSA JULIO y DIANA ESTHER DE LA ROSA JULIO, son hijos del fallecido señor MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA.



En consecuencia, acreditado el vínculo entre el demandante y los sucesores, se procederá a tener, además de la señora MARIA LEONIDAS JULIO DE LA ROSA, a los señores PEDRO NICOLÁS DE LA ROSA JULIO, MARÍA CRISTINA DE LA ROSA JULIO, JUAN MANUEL DE LA ROSA JULIO, CANDELARIA DE LA ROSA JULIO, LUIS ALBERTO DE LA ROSA JULIO y DIANA ESTHER DE LA ROSA JULIO, como sucesores procesales del señor MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA, en calidad de hijos.

Por otro lado, se requerirá al Doctor ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA, para que informe las direcciones físicas y electrónicas, de los sucesores procesales admitidos en la presente providencia; y se requerirá a los sucesores procesales MARIA LEONIDAS JULIO DE LA ROSA, PEDRO NICOLÁS DE LA ROSA JULIO, MARÍA CRISTINA DE LA ROSA JULIO, JUAN MANUEL DE LA ROSA JULIO, CANDELARIA DE LA ROSA JULIO, LUIS ALBERTO DE LA ROSA JULIO Y DIANA ESTHER DE LA ROSA JULIO, para que ratifiquen el poder al Doctor ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA o designen a otro profesional del derecho que los represente dentro de la litis-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

### RESUELVE:

PRIMERO: Designase a los señores PEDRO NICOLÁS DE LA ROSA JULIO, MARÍA CRISTINA DE LA ROSA JULIO, JUAN MANUEL DE LA ROSA JULIO, CANDELARIA DE LA ROSA JULIO, LUIS ALBERTO DE LA ROSA JULIO y DIANA ESTHER DE LA ROSA JULIO, en calidad de hijos, como sucesores procesales del señor MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Se requiere al profesional del derecho Dr. ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA, para que informe las direcciones físicas y electrónicas, de los señores PEDRO NICOLÁS DE LA ROSA JULIO, MARÍA CRISTINA DE LA ROSA JULIO, JUAN MANUEL DE LA ROSA JULIO, CANDELARIA DE LA ROSA JULIO, LUIS ALBERTO DE LA ROSA JULIO y DIANA ESTHER DE LA ROSA JULIO, sucesores procesales designados en la presente providencia.

TERCERO: Se requiere a los señores PEDRO NICOLÁS DE LA ROSA JULIO, MARÍA CRISTINA DE LA ROSA JULIO, JUAN MANUEL DE LA ROSA JULIO,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



CANDELARIA DE LA ROSA JULIO, LUIS ALBERTO DE LA ROSA JULIO y DIANA ESTHER DE LA ROSA JULIO, solicitándoles ratifiquen el poder al Doctor ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA o designen a otro profesional del derecho que los represente dentro de la litis.

CUARTO: Señalar el día viernes 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 17

N